

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 163 -GG-ESSALUD-2020

Lima, 130 ENO. 2020

### VISTOS:

La Carta N° 2254-OFIN-PE-ESSALUD-2019 y el Informe N° 012-OFIN-PE-ESSALUD-2019 de la Oficina de Integridad; las Cartas N°s 7742-GCGP-ESSALUD-2019, 3042-GCTIC-ESSALUD-2019 y 1695-ORI-ESSALUD-2019, de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y la Oficina de Relaciones Institucionales, respectivamente; la Carta N° 9125-GCPP-ESSALUD-2019 y el Informe N° 355-GOP-GCPP-ESSALUD-2019, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 14-GCAJ-ESSALUD-2020 e Informe N° 29-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO

Que, el literal e) del artículo 2 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, el ESSALUD formula y aprueba sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, documento, cuyo apartado "IV. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN", contiene la "Tabla N°11. Modelo de Integridad para las entidades del sector público", que plantea un modelo de integridad con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción; el mismo que cuenta con nueve componentes, siendo que, el componente "7. Canal de denuncias" cuenta con 7 Sub Componentes, entre ellos, el 7.4. Mecanismos de detección de irregularidades, en el que se menciona como ejemplo de herramienta de detección al "usuario oculto";

Que, el Plan Estratégico Institucional 2017-2021 de ESSALUD, aprobado por Acuerdo N° 19-15-ESSALUD-2017 del Consejo Directivo, marco orientador de la gestión institucional, establece como uno de los Objetivos Estratégicos Institucionales: Promover una gestión con ética y transparencia (OE4). Para tal efecto ha previsto la siguiente acción estratégica: "AE 4.1 - Contar con colaboradores reconocidos y agentes de cambio. AE 4.2 - Promover una gestión basada en la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción". Considerándose como indicador el siguiente: Índice de integridad institucional, Índice de prevención de la corrupción e Índice de respuesta frente a la corrupción;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 179-PE-ESSALUD-2019, se aprobó el "Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Seguro Social de Salud-EsSalud-2019-2021". Instrumento de planificación institucional, que se estructura en función de tres (03) ejes, trece (13) objetivos específicos y sesenta y nueve (69) acciones, siendo que el "Eje 01: Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción", tiene entre sus objetivos específicos, el "Objetivo estratégico: "OE 1.3: Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los servidores", que prevé como acción: "1.3.4: Elaborar la Directiva que regule el mecanismo de 'usuario oculto' con el propósito de testear a las personas en situaciones límites con la ética", bajo el indicador "Directiva que regula supervisiones bajo la modalidad de 'usuario oculto'", bajo la unidad de medida "Directiva aprobada". Asimismo, en el marco de dicho OE 1.3, se plantea como acción: "1.3.5 Ejecutar acciones de supervisión utilizando el mecanismo usuario oculto", siendo un indicador, el "Número de acciones de supervisión ejecutadas", bajo la unidad de medida: "Acciones de supervisión;